



Oberá - Misiones, 20 de Septiembre de 2022.


**COMUNICACION N° 027/2022**


-EXPTE. N° 281/2022-

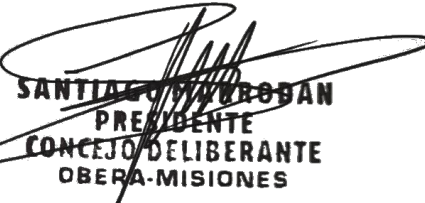
**El Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá,**

**COMUNICA:**

*"Vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Inspección General proceda al control de las instalaciones de la empresa de comercialización de materiales de construcción ubicada en Av. Misiones y Rivadavia de nuestra ciudad, respecto a la contaminación sonora y emisiones de polvillo o toda otra situación que pueda surgir"*

  
DRA. MARCIA JOHANNA CORREA  
SECRETARIA GENERAL  
Concejo Deliberante  
Oberá - Misiones



  
SANTIAGO MUROBAN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
OBERA-MISIONES

**FUNDAMENTOS:** Que, el sr. Luis Alfonso Sak se presenta a efectos de reiterar un reclamo realizado en otras gestiones anteriores sobre la situación que se está viviendo en zona de la intersección de Avenida Misiones y Rivadavia. Allí se encuentra emplazada el salón de ventas y depósito de una Empresa de materiales de construcción;

Que, es conocido por todo quien se desplaza a diario por esas calles, la presencia de camiones de gran porte que interfieren permanentemente con el tránsito normal. No sólo son los camiones que entregan materiales al depósito de esta empresa sino los ruidos molestos productos de las descargas de materiales realizado por un Samping que opera desde 7,00 hs extendiéndose hasta las 19,00 hs. O bien, ocasiones en que los operarios que ayudan en la tarea de descarga inician su jornada alrededor de las 5,00 de la mañana o en horarios corrido desde las 13,00 a 15 hs interrumpiendo el descanso de los vecinos. Es decir, realizan diferentes tareas en horario de madrugada o siesta;



Que, además, la carga y descarga de cemento también afecta la salud de quienes viven en frente y al lado, pues el polvillo suelto no sólo se mete en las casas, sino afecta el sistema respiratorio agravando los cuadros alérgicos;

Que, la Carta Orgánica establece en su artículo 63° que se asegura un ambiente sano y equilibrado para satisfacción de las necesidades presentes, sin comprometer las de generaciones futuras”;

Que, el artículo 64° reza: “La Municipalidad establece las medidas conducentes para el permanente control de la contaminación acústica, lumínica, visual, por efluentes y por emisiones, que afecten el medio ambiente. Se obliga a promover las medidas administrativas y/o judiciales consecuentes contra los causantes de contaminación”.-